

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.574 – Martes 22 de
Agosto de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0133

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.254-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE los servicios laborales del Sr. Víctor Ernesto Aguirre resultan necesarios en la Planta Transitoria –Estamento de Apoyo de Jefatura de Gabinete, a los fines de cubrir la demanda de tareas habidas en dicha dependencia, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE el nombrado se encuentra designado para prestar servicios en la Secretaría de Juventud y Deportes mediante el Decreto N° 0080/23, por lo que es preciso dejar sin efecto dicho nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir de la fecha del presente al Sr. VÍCTOR ERNESTO AGUIRRE, DNI N° 27.439.652, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Jefatura de Gabinete**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16 y en consecuencia **dejar sin efecto** su nombramiento dispuesto por el Decreto N° 0080/23.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. LA Sra. Jefa de Gabinete asignará de manera inmediata a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Jefatura.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0134

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021.480-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de cubrir la demanda de tareas existentes en la Subsecretaría de Comunicación Social, es necesario contar con los servicios del Sr. Ricardo Matías PRIOU BORLA, siendo procedente su designación en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Ricardo Matías PRIOU BORLA, DNI N° 46.532.872, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la *Subsecretaría de Comunicación Social*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Comunicación Social, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 JUN 2023

DECRETO N° 0160

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.513-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de las Sras. Florencia Andrea CHÁVEZ y Tania Yamila ESPÍNDOLA, para cumplir tareas en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. Florencia Andrea CHÁVEZ, DNI N° 40.149.783 y Tania Yamila ESPÍNDOLA, DNI N° 41.296.545, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 JUL 2023

DECRETO N° 0186

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 017.700-SG-2023, 018.885-SG-2023 y Nota SIGA N° 4981-2023.

VISTO que el Municipio tiene como uno de sus objetivos, contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, ampliando oportunidades para los vecinos y promoviendo a muchos deportistas a potenciar su desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en vista a ello, es imprescindible contar con el personal necesario en la Secretaría de Juventud y Deportes para llevar a cabo distintas actividades en Balneario Carlos Xamena y en el Complejo Nicolás Vitale, siendo oportuno designar en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo al personal que se detalla en el Anexo que forma parte del presente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha a las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes, con el nivel remunerativo que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas designadas en el Anexo al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el Anexo del presente Decreto las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

A N E X O

SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>NIVEL REMUNERATIVO</u>
ALBORNOZ Abigail Fernanda	44.271.855	Nivel 24 del Dto. 0018/16
ALBORNOZ Viviana Isaura	29.893.588	Nivel 24 del Dto. 0018/16
BAIZ Eduardo Roberto	35.935.861	Nivel 22 del Dto. 0018/16
BALCARCE Dalma Daiana	40.147.766	Nivel 22 del Dto. 0018/16
CAMACHO Alexis Genaro Jesús	41.908.023	Nivel 22 del Dto. 0018/16
CORTÉZ Paula Mariana	39.005.926	Nivel 24 del Dto. 0018/16

DOMÍNGUEZ Carla Noelia	38.033.514	Nivel 24 del Dto. 0018/16
GÓMEZ Agustina Tania	45.054.329	Nivel 22 del Dto. 0018/16
GUANCA Jorge Ernesto	29.893.105	Nivel 22 del Dto. 0018/16
GUAYMÁS Leonardo Cristian Emanuel	45.551.682	Nivel 22 del Dto. 0018/16
GUTIÉRREZ Jorge Leonardo Rafael	29.893.172	Nivel 22 del Dto. 0018/16
JAIME Nélica Juliana	27.905.055	Nivel 24 del Dto. 0018/16
LÓPEZ Graciela Vanesa	29.334.543	Nivel 22 del Dto. 0018/16
LÓPEZ Nahuel	41.985.072	Nivel 22 del Dto. 0018/16
LUGONES Natalia María	27.640.721	Nivel 24 del Dto. 0018/16
MEDINA María Florencia	34.041.967	Nivel 24 del Dto. 0018/16
ONTIVEROS Rodrigo Cristian Alberto	37.301.595	Nivel 22 del Dto. 0018/16
ORDÓÑEZ Lucas Marcelo	44.444.547	Nivel 22 del Dto. 0018/16
PADILLA Natalí Verónica	44.564.641	Nivel 22 del Dto. 0018/16
PAZ Gonzalo Ramiro	28.037.576	Nivel 22 del Dto. 0018/16
PAZ Lisandro Favio	27.034.478	Nivel 22 del Dto. 0018/16
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276	Nivel 24 del Dto. 0018/16
PISTÁN Mario Marcelo	24.062.474	Nivel 22 del Dto. 0018/16
PISTÁN Matías Alejandro	39.935.607	Nivel 22 del Dto. 0018/16
RAMÍREZ Álvaro Tomás	44.912.028	Nivel 22 del Dto. 0018/16
RIVERO Santiago Omar	35.935.607	Nivel 22 del Dto. 0018/16
SOTO Tiziana Malena	44.760.643	Nivel 22 del Dto. 0018/16
TOLABA Mario Rubén	39.006.112	Nivel 22 del Dto. 0018/16
TOLOSA NADRA Ana Laura	30.635.519	Nivel 24 del Dto. 0018/16
YURQUINA Luciana	39.006.112	Nivel 24 del Dto. 0018/16

SALTA, 15 AGO 2023

DECRETO N° 0207
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 15/08/23a las 14:25 horas hasta el día 17/08/23 a las 16:55horas.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

DECRETO N° 0208
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0207/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

DECRETO N° 0209
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.295-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **VICTORINO BENEDICTO FIGUEROA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 11/06/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01327 de fecha 17/04/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Figueroa, a partir del 01/07/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por el agente de planta permanente Sr. **VICTORINO BENEDICTO FIGUEROA**, DNI N° 11.473.149, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

DECRETO N° 0210

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.315-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ANTONIO MOLINA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/06/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución de la ANSeS de fecha 09/05/23 mediante la cual se declara que el nombrado agente acredita derecho a Prestación de Jubilación Ordinaria, según disposiciones de la Ley 24.241.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Molina, a partir del 01/06/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/23**, por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ANTONIO MOLINA**, DNI N° 16.517.382, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 17 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 073.401-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 09/2017 de la entonces Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mentada Resolución dispuso que todas las tramitaciones relacionadas a Certificado de Localización, de Uso Conforme, Anuncios Publicitarios, Aprobación de Planos de Obra, ya no deberán incluir, como requisito indispensable para su aprobación, el Certificado de No Objeción que expide la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS).

QUE al disponer tales procedimientos se transgrede lo dispuesto por la Ley Provincial N°7418, desconociendo competencias expresamente atribuidas por dicha norma a CoPAUPS.

QUE esta situación adquiere ribetes de verdadera gravedad institucional por tratarse de un organismo cuyas competencias están atribuidas legalmente, dado que fueron oportunamente reconocidas por la Municipalidad.

QUE sin perjuicio de ello, la situación también acarrea gravedad jurídica, puesto que eventuales trabajos o tareas que no respeten los procedimientos establecidos, podrían generar perjuicios al interés público (patrimonio público) si no contase con las opiniones, advertencias y condiciones que solo puede brindar un organismo especializado, como lo es el creado por la Ley Provincial N° 7418.

QUE respecto de la vigencia de la Ley Provincial N° 7418 y su aplicación a la Municipalidad de Salta, es importante tener presente que la misma data del año 2006, sin que hubiese sido objetada ni administrativa ni judicialmente por la Municipalidad, e incluso corresponde añadir que existe un acto administrativo municipal que incorpora su aplicación a los procedimientos administrativos que se desarrollan en su ámbito (Res. 30/2009 Sec. de Planificación y Desarrollo).

QUE por las razones invocadas, no solo se generaron relaciones jurídicas sino que se ha dado aplicación formal a las disposiciones de la Ley N° 7418, no correspondiendo su derogación ni la de las disposiciones reglamentarias sin la concreción previa de los procedimientos administrativos de rigor y la emisión de los dictámenes técnicos y jurídicos correspondientes, bajo apercibimiento de generar desigualdad y provocar daños al interés público comprometido.

QUE en el contexto expuesto, surge claro que la Resolución 09/2017 se encuentra afectada de un vicio grosero y manifiesto, que, conforme la Ley N° 5.348 (art. 73), la convierte en un acto inexistente, debiendo los funcionarios actuantes abstenerse de ejecutarlo.

QUE por esta razón, corresponde en primer término proceder a la suspensión de la Resolución N°09/2017 de la entonces Subsecretaría de Obras Privadas para evitar perjuicios al interés público y, posteriormente, requerir al área su derogación, previo dictamen jurídico, procurando en todo momento salvaguardar el correcto y ágil ejercicio de las competencias, procedimientos y actividades propias de la Municipalidad.

QUE por todo lo expuesto, deviene necesaria la emisión del presente instrumento.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DISPONER la suspensión de todos los efectos de la Resolución N° 09/2017 de la entonces Subsecretaría de Obras Privadas, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR RAZÓN la Secretaría de Desarrollo Urbano a los efectos de instruir los mecanismos pertinentes para proceder a la derogación de la referida Resolución, previo dictamen jurídico correspondiente, procurando en todo momento salvaguardar el correcto y ágil ejercicio de las competencias, procedimientos y actividades propias de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente a la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS).

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.297-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0146/23 y la Resolución N° 094/23 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0146/23 se creó el Programa de ayuda directa para mujeres denominado "SALTA ES TU CASA".

QUE posteriormente, por Resolución N° 094/23 se aprobaron los Convenios celebrados con los corralones "La Tablada" y Supermat Central S.A.S. "El Amigo", y que en la cláusula 2° se estableció que la Municipalidad otorgará a cada beneficiaria tres (3) vouchers, de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) cada uno, a fin de que los mismos sean empleados en la compra de materiales de construcción, en los corralones adheridos al Programa.

QUE en ese marco corresponde aclarar que, la distribución de los vouchers para cada corralón la realizará la Municipalidad a través del área correspondiente, y que la misma se hará en forma equitativa, conforme al equivalente de beneficiarias.

QUE en tal sentido, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACLARAR lo dispuesto en las cláusulas 2° de los Convenios aprobados en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 094/23 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, estableciendo lo siguiente: *"la distribución de los vouchers para cada corralón adherido al Programa "Salta es Tu Casa" será en forma equitativa conforme al equivalente de beneficiarias"*.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a los Corralones "La Tablada" y "El Amigo", por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 01 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 117

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 41.333-SG-2023 y Nota SIGA N° 5837/2023.

VISTO el Decreto N° 0186/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa personal en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Secretaría de Juventud y Deportes a partir del 05/07/2023.

QUE a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes informa los Sres. Leonardo Cristian Emanuel Guaymás, Agustina Tania Gómez, Natalí Verónica Padilla, María Florencia Medina y Santiago Omar Rivero, no prestaron servicios desde la fecha de su designación (05/07/2023), razón por la cual solicita se deje sin efecto dichos nombramientos.

QUE en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar las citadas bajas en la fecha indicada y, en consecuencia, se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 05/07/2023, la designación del personal que se menciona seguidamente, dispuesta en el Decreto N° 0186/23, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
GÓMEZ Agustina Tania	45.054.329
GUAYMÁS Leonardo Cristian Emanuel	45.551.682
MEDINA María Florencia	34.041.967
PADILLA Natalí Verónica	44.444.547
RIVERO Santiago Omar	35.935.607

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° _____ 122 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.089-SG-2020.

VISTO que el agente Luis Asencio Villalaba presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0072/20 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada Resolución se aplica la sanción de Apercibimiento al nombrado agente, dependiente la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE de fs. 13 a 15 se agrega la Historia y Antecedentes Laborales del agente Villalba, de donde surge que el mismo goza de una conducta intachable en su carrera municipal y que es la primera vez que el mencionado incurre en una irregularidad.

QUE a fs. 07 y vta. se expidió el Subprograma de Sumarios dependiente de la entonces Coordinación Jurídica y Legal manifestando que "conforme surge del art 58 inc. 17 de Dcto. 530/03 Régimen disciplinario de los agentes de tránsito, son atenuantes de las faltas disciplinarias: a) ser primario y b) gozar de buen concepto, razón por la cual... correspondería hacer lugar al Recurso de Reconsideración..."

QUE conforme se desprende de las actuaciones, la sanción aplicada no tiene objeción legal ni de razonabilidad en el marco de lo que dispone la normativa vigente y la infracción cometida no precisa mayor debate y prueba a los efectos de constatar su existencia, la que incluso no fue negada por la persona imputada.

QUE sin embargo, y tal como lo habilita la referida normativa, en el contexto del impacto que las sanciones disciplinarias pueden provocar sobre el empleo del sancionado y su registro en el legajo, corresponde como excepción dejar sin efecto la medida aplicada, procurando evitar que su mención en la Historia y Antecedentes Laborales pudiese derivar en consecuencias no tenidas en cuenta, ni tenidas en miras al momento de su aplicación.

QUE por Decreto N° 0024/2021 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente de planta permanente Sr. Luis Asencio Villalba, DNI N° 16.660.822 y en consecuencia **dejar sin efecto** la Resolución N° 072/20 emitida por la entonces Coordinación Jurídica y Legal, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención a la Subsecretaría de Recursos Humanos, para que a través de la dependencia pertinente, tome debido registro de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 123

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.516-SG-2023

VISTO el Decreto N° 0080/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa personal en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Secretaría de Juventud y Deportes a partir del 01/03/2023 hasta el 31/07/23.

QUE a fs. 01 el Sr. Juan de Dios Carrizo ha expresado su decisión de renuncia a las tareas encomendadas, resultando oportuno registrar la dimisión del nombrado agente.

QUE de fs. 06 a 11 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos señalando que se registró la baja el nombrado a partir del 01/07/23 y se procedió a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 01/07/2023, la designación del Sr. JUAN DE DIOS CARRIZO, DNI N° 40.467.286, dispuesta por el Decreto N° 0080/23, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.667-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0060/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueban los contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, entre los cuales se encuentra la Arq. Ana Sol Di Rico.

QUE a fs. 01 la nombrada expresa su voluntad de renunciar a las tareas encomendadas, a partir del 03/07/23, razón por la cual se solicita la rescisión del contrato oportunamente suscripto.

QUE de fs. 04 a 07 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 03/07/23 se registra la renuncia, y en consecuencia se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar.

QUE tales fines, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO desde el **03/07/23**, el contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. ANA SOL DI RICO**, DNI N° 40.792.812, aprobado por el Decreto N° 0060/23, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 125

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.919-SG-2023.

VISTO las Resoluciones N° 041/23 y 103/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se establece el cupo presupuestario mensual, y su respectivo incremento, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para la Secretaría Legal y Técnica.

QUE obra en las presentes actuaciones solicitud efectuada por la Subsecretaria de Administración y Documentación, donde requiere la inclusión de los agentes de planta permanente Sres. Pedro Adolfo ELIZALDE y Rodolfo Omar DOMÍNGUEZ, en la Categoría 3º del Adicional por Horario Extensivo establecido en el artículo 44, inciso a) Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

QUE lo peticionado es procedente ya que el agente Walter Julio ACEVEDO, se acogió al beneficio de la Jubilación, quedando disponible el cupo del Horario Extensivo que le fuera oportunamente asignado por Resolución N° 016/23 de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en este marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir del día de la fecha, a los agentes que se detallan a continuación, pertenecientes al área de Notificaciones de la Subsecretaria de Administración y Documentación, dependientes de esta Secretaría Legal y Técnica, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Artículo CCT</u>	<u>Modalidad</u>
DOMÍNGUEZ Rodolfo Omar	18.230.934	44 Inc. a) Cat. 3	Fija
ELIZALDE Pedro Adolfo	23.652.017	44 Inc. a) Cat. 3	Fija

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los agentes detallados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. TOMAR RAZÓN las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 126

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.438-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 449/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 15 de agosto del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 449/23, referida incrementos y reducciones del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el ejercicio 2023.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 449/23 de fecha 15 de agosto del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 16 AGO 2023.-

RESOLUCIÓN N° 122
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente
N° 017349-SG-2022.-

VISTO el reclamo impetrado por el Sr. Francisco Modesto ARIAS, quien solicitara el reconocimiento de los gastos y de la moto que le fuera subastada;

CONSIDERANDO:

QUE el Informe elaborado oportunamente por el Sr. Director de Subastas de la Municipalidad, M.P. Ricardo Daniel YARADE, contiene los datos categóricos del supuesto de que se trata y el dictamen legal emitido por la asesoría pertinente de esta repartición, se ha atendido estrictamente a lo que allí se señalara.-

QUE, de esta manera, si el rodado en cuestión fue secuestrado en el año 2017 y rematado en Subasta Pública con fecha 26/08/2020, el reclamo realizado mediante el presente expediente (el que se iniciara recién el 01/04/2022), deviene extemporáneo.-

QUE según el informe ya aludido, en forma previa a la subasta se publicaron edictos citatorios. El día 15/07/2020 en Boletín Oficial, Miércoles 29/07/2022 en los "Diarios de mayor circulación", Miércoles 05/08/2020 y Viernes 07/08/2020 en Diario "El Tribuno" y 04/08/2020 en el Boletín Oficial Municipal (Resolución N° 002), todas constancias que se encuentran agregadas al Expte. N° 24782-SV-2020, según lo manifestado por el propio Martillero. Debe tenerse presente que, conforme también se ha señalado, en tales citaciones se intimaba a los propietarios y/o poseedores a presentarse en el término de 10 días para hacer valer derechos (claramente, lo que no ocurrió en este caso).-

QUE, asimismo, la moto fue secuestrada en el año 2017 (según registro en Libro 67, Folio 33/34) y la denuncia policial habría sido realizada recién el 17/02/2020, es decir, tres años después, lo que deja en evidencia que la demora y negligencia en el actuar, no le es imputable al Municipio.-

QUE las propias inconsistencias y contradicciones de la mentada denuncia policial impiden de este modo hacer lugar a la petición del requirente. Por un lado, el "denunciante" sostuvo que la motocicleta "...le fue sustraída por personas desconocidas del interior de su inmueble..." y, por otro, "que dicha moto habría sido secuestrada en la vía pública conforme lo que le informaron en la Dirección de Tránsito". Asimismo, indicó que no había radicado la denuncia "al creer que no podría recuperarla", como si los efectos de una denuncia impetrada estuvieran condicionados o dependieran de la voluntad de quien la realiza.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al reclamo impetrado por el Sr. Francisco Modesto ARIAS, D.N.I. N° 7.261.893.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al interesado en su domicilio real.-

ARTÍCULO 3º. **COMUNICAR**y publicar en el Boletín Oficial Municipal. _

TORINO

SALTA, 16 AGO 2023

RESOLUCION N° 123 _____.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 043844-SG-2022-**

VISTO lo solicitado por el señor **SERGIO R. ZAMBRANO**, escribano titular del registro N° 58, respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 99, Primera Zona, Tercera Sección, del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada de la escritura N° 103 de fecha 08/07/2022, autorizada por el escribano Sergio R. Zambrano, titular del Registro N° 58, mediante la cual la Sra. Leonor Altube, D.N.I. N° 1.629.863, cede y transfiere, a título gratuito a favor de su hija Patricia Mónica Leonor Chagra Altube, D.N.I. N° 20.418.330, con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 625, Sexto Piso, Departamento "A". de esta ciudad de Salta, la totalidad de los derechos y acciones que tiene, le corresponden o pudieran corresponderle de un lote de terreno ubicado en el Cementerio de La Santa Cruz, que de acuerdo al plano oficial esta designado con el número noventa y nueve (99) de la Primera Zona, Tercera Sección.;

QUE a fs. 09 el Programa Cementerios informa que la titularidad del lote 99, Sección 3º, Zona 1º se encuentra asentado en el Libro de Concesiones y Transferencias a nombre de las Sras.: Violeta Altube Vda. De Sanguedolce y Leonor Altube de Chagra, escritura N° 517;

QUE a fs. 10/12 corre agregada copia certificada de la escritura 517, de fecha 22/08/1966 autorizada por el escribano Ricardo Isasmendi, escribano titular del registro N° 41 y escribano municipal, mediante la cual la municipalidad de la Ciudad de Salta vende, cede y transfiere a favor de las señoras Violeta Altube de Sanguedolce y Leonor Altube de Chagra un lote de terreno ubicado en el Comentario Local y que de acuerdo al plano oficial esta designado con el número noventa y nueve de la primera Zona, tercera Sección;

QUE a fs. 16 el Sr. Sergio Zambrano, escribano titular del registro 58 de la Provincia de Salta informa que el juicio sucesorio de la Sra. Clara Violeta Altube no fue iniciado y en consecuencia se requiere la toma de razón solo del 50 % cedido por la Sra. Leonor Altube a su hija Patricia Mónica Leonor Chagra Altube;

QUE a fs. 17/19 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que se puede hacer lugar a la inscripción de la transferencia, por encuadrar en el Inc. "b" del Art 30 de la ordenanza 14699;

QUE la ordenanza 14699 en el art. 36 establece "*Se respetarán las adjudicaciones y los plazos de las concesiones anteriores, cuya existencia y condiciones deberán ser acreditadas por las personas que pretenden hacer valer el título. Las transferencias de las mismas se harán de acuerdo a las prescripciones de esta ordenanza*"

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del 50 % de la Concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como del Lote N° 99, Zona Primera, Tercera Sección, a favor de la señora **PATRICIA MONICA LEONOR CHAGRA ALTUBE, N° D.N.I. N° 20.418.330**, con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 625, Sexto Piso, Departamento "A". de esta ciudad de Salta; manteniendo la cotitularidad la Sra. **VIOLETA ALTUBE DE SANGUEDOLCE**.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Patricia Mónica Leonor Chagra Altube con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3º.-LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el Artículo 26º.-

ARTICULO 4º.-LOS concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 5º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 16 AGO 2023

RESOLUCION N° 124__.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24925 SG 2023.-

VISTO el referido Expediente N°24925 SG 2023 en el que la agente RAMOS CHAILAN MARIA VALERIA DNI 27.552.119 eleva denuncia de supuestas conductas incompatibles con el desempeño laboral de la agente Dra. GRIBAUDO VALERIA DNI 28.543.999, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota dirigida a la Sra. Interventora de Espacios Públicos Dña. Susana Pontussi, suscripta por la agente de la dependencia Ramos Chailan María Valeria, con el testimonio de Rojas Hugo y Copa Matías, quien denuncia una situación de persecución laboral hacia su persona y otras diversas situaciones sucedidas en el ámbito laboral y respecto de la Dra. Gribaudo Valeria;

QUE a fs. 08 obra elevación de la Sra. Interventora de Espacios Públicos a la Subsecretaría de Recursos Humanos para continuidad del trámite que estime corresponder y a fs. 09 obra pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos a la Dra. Valeria Gribaudo del Subprograma Legal y Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, para su conocimiento e informe al respecto.

QUE a fs 10/11 obra descargo de la Dra. Gribaudo Valeria;

QUE a fs. 23 obra elevación de la Sra. Interventora de Espacios Públicos dirigida a Procuración General, junto a nota de la agente Ramos Chailan y sobre cerrado que contendría prueba relevante y relacionado a los que se gestiona en autos;

QUE a la gravedad de lo denunciado y la necesidad de determinar responsabilidades de lo expresado por ambas partes, deberá procederse a dar inicio a una información sumaria a fin de recabar toda información, testimonio o prueba que permita determinar la veracidad y responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR el inicio de la información Sumaria en el expediente de referencia, por lo enunciado en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que pudieren dar lugar a la posterior instrucción de sumario administrativo. -

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios dependiente de esta Procuración General. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 11 AGO 2023.-

RESOLUCION N° 448.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47103-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Intendencia solicita se autorice la liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta -Dra. Bettina Romero- quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en carácter oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 454 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25055-SG-2020, NOTA SIGA N° 3.728/2021 y 23468-SG-2023.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula en relación a la liquidación y pago del horario extensivo desde el 10/12/2019 al 29/06/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Programa de Supervisión de Haberes informa que para abonarlo se requiere contar con la Resolución que autorice a percibir el mismo (última Resolución N° 15/14- vencida), por lo que para volver a gozar de este beneficio se necesita nuevo instrumento legal habilitante;

QUE a fs. 50, obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Laboral de la Subsecretaria de Recursos Humanos indicando que, respecto de la solicitud de liquidación del Adicional Horario Extensivo, debe estarse a lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 Art. 10, y sus modificatorios, según el cual será aprobado por Resolución anual emitido por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE conforme consulta individual, antes de la designación de la Sra. Torres como personal del Agrupamiento Político, había sido incluida en el adicional por Resolución N° 09/17 de Secretaría de Gobierno, no habiendo sido incluida nuevamente hasta la emisión de la Resolución N° 05/21 de la mencionada Secretaría, razón por la cual no correspondía su liquidación;

QUE a fs. 62 y 63 la Asesora Legal de esta Secretaría, manifiesta que la agente no contaba con un instrumento legal que autorice dicho cupo ni que prevea presupuestariamente lo que la recurrente reclama. Tampoco consta un pedido formal emanado de autoridad competente. Por lo tanto no corresponde liquidar lo que no se autorizó previamente. Por lo expuesto considera que corresponde no hacer lugar a la liquidación del Adicional Horario Extensivo desde del 10/12/2019 al 29/06/2021 a la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula;

QUE concluye el dictamen considerando declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1° DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la SRA. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA D.N.I. N° 16.465.482, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por la Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA, D.N.I. N° 16.465.482, a la liquidación del Adicional Horario Extensivo desde el 10/12/2019 al 29/06/2021, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

Salta, 28 de Julio de 2.023

RESOLUCIÓN N°1039/2023 COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35154-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 653/2023

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la "Adquisición de Instrumental Quirúrgico (pinzas, tijeras, estetoscopio simple, etc.)" con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la Secretaría de Protección Ciudadanay;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 119 obra Resolución Interna N° 1031/2023 de fecha 24 de Julio del corriente año emitida por esta Subsecretaría, mediante la cual en su Artículo 3° se resuelve adjudicar la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, el ítem N° 07, por la suma total de **\$27.797,28 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Siete con 28/100)**;

QUE a fs. 121 con fecha 24/07/2023 se emite Cédula de Notificación adjuntando copia de Resolución de Adjudicación solicitando Garantía de Adjudicación, notificándose a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** con fecha 25/07/2023, en domicilio declarado;

QUE a fs. 127 con fecha 27/07/2023 ingresa nota de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, en la que informa la imposibilidad de poder dar cumplimiento con lo adjudicado a su nombre atento al cambio y variación de precios que se sufre en el mercado, el cual es de público conocimiento, ya que su proveedor se quedó sin stock de lo solicitado, y al no tener una fecha probable de ingreso es que solicita su desestimación;

QUE atento a lo expresado en párrafos anteriores, al tiempo transcurrido y a lo informado por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, esta Subsecretaría estima necesario **REVOCAR y RECTIFICAR** la Adjudicación del Artículo N° 03 de la Resolución N° 1031/23 a favor de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**; declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación para el ítem N° 07 y dejar sin efecto el mismo, por resultar ínfimo el gasto administrativo para la adquisición del mismo. Comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados, solicitar al programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada para el ítem N° 07 declarado fracasado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR y PHARMA LIGTH S.R.L. el Artículo 3° de la Resolución N° 1031/23 de fecha 24 de Julio de 2023 en el que se adjudica a la oferta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerandos, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LASSIE S.R.L.**, CUIT N° 30-71717222-8 por el importe de **\$ 95.418,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 30,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y los ítems N° 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 15 y 16 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de **\$ 1.030.949,48 (Pesos Un Millón Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 48/100)**, monto que se encuentra en un 36,95% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.126.367,48 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación, para el ítem N° 07.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTICULO 5°: SOLICITAR al programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada para el ítem N° 07 declarado fracasado.

ARTICULO 6°: COMUNICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 02 de Agosto de 2.023

RESOLUCIÓN N°1059/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°36002-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°648/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 867 mediante la cual se solicita la "Adquisición de Mil Ochocientos (1.800) kilogramos de carne" destinado al programa unidos, desde el cual se brinda atención a los merenderos y comedores de la Ciudad y Centro de Desarrollo Familiar a personas en situación de vulnerabilidad que funcionan en el C.I.C de Santa Cecilia, requerido por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 obra Resolución Interna N°1025/2023 de fecha 14 de Julio del corriente año mediante la cual se adjudica a la firma **FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.** por la suma total de **\$2.880.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con /100)**;

QUE considerando la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado en vista a la situación económica actual del país y atento a que a la fecha la firma antes mencionada no dio cumplimiento con la presentación de la Garantía de Adjudicación, esta Subsecretaría estima necesario **REVOCAR** el Artículo 3°, 4° y 5° de la Resolución N°1025/2023 donde se adjudica a la firma **FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.**, **DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado, **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°3460/23 de fs. 05 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR los Artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución N°1025/2023 de fecha 14 de Julio del corriente año por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la firma **FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3460/2023 de fs. 05.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Subsecretaría y que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN N°1082/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43922-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 705/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 1213/2023, solicitado por la Unidad de Planificación, Evaluación y Control de Gestión de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Profesional en Comunicación **MARTIN ADRIAN SANCHEZ**", quien brindara Talleres de Comunicación, identidad y Marca en distintos espacios municipales, dirigido a emprendedores, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 12 la Unidad de Planificación, Evaluación y Control de Gestión de Jefatura de Gabinete, solicita la contratación del Profesional en Comunicación **MARTIN ADRIAN SANCHEZ**, quien brindará Talleres de Comunicación, identidad y Marca en distintos espacios municipales, dirigido a emprendedores, Dicha actividad cumple con la función de fortalecer la productividad de emprendedores de nuestra ciudad. La habilidad para desarrollar nuevas ideas y para mejorar la forma de hacer y comunicar que es lo que hace que aumente la productividad, generando empleo de mayor calidad y mejores condiciones de vida. Dichos talleres se brindaran en los CICs. de Limache, Asunción, Solidaridad y Unión. El Profesional **MARTIN ADRIAN SANCHEZ** a cargo de la actividad es un Profesional en Comunicación, quien estudió la carrera de Licenciatura en comunicación y cuenta con un amplio curriculum tanto en la conducción de programas televisivos y radiales de la Ciudad como también desde el lado de la producción, brindándole esta experiencia, las herramientas necesarias para transmitir saberes acerca de la comunicación de marcas, empresas y emprendimientos. Por todo ello se considera que el Sr. **MARTIN SANCHEZ** es la persona adecuada para dictar estos talleres;

QUE a fs. 04 a 08 obra presupuesto, curriculum vitae, constancia de AFIP y CBU del **Profesional en Comunicación MARTIN ADRIAN SANCHEZ**;

QUE a fs. 13, la Jefe del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1213/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3962, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación del **Profesional en Comunicación MARTIN ADRIAN SANCHEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Profesional en Comunicación MARTIN ADRIAN SANCHEZ**", quien brindara Talleres de Comunicación, identidad y Marca en distintos espacios municipales, dirigido a emprendedores, solicitado por la Unidad de Planificación, Evaluación y Control de Gestión de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N°1213/2023, con un presupuesto oficial de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100);

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **Profesional en Comunicación MARTIN ADRIAN SANCHEZ, CUIT: 20-25801106-7** por el monto de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1084/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33005-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 661/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 836/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1202/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3454 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/07/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE atento al Art. 14 último párrafo de la Ley N° 8072, corresponde **desestimar** la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA** por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado;

QUE de fs. 39 a 41 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual concluyen que autorizan la contratación de la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ** haciendo notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** a la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA** por inconveniencia de precios y **ADJUDICAR** a la contratación a la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 836/2023, con un presupuesto oficial de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA**, de acuerdo a lo citado en los considerandos;

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIAS Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, CUIT N° 20-24453202-1 por el importe de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100), monto que se encuentra un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: facturación parcial a 7 (siete) días contra factura; y demás condiciones según Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 30 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 394/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 0890-SG-2023
LICITACION PUBLICA N° 01/2023

VISTO la licitación pública N° 01/2023 2° llamado, sobre la contratación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 10 de marzo del 2023 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número Dieciocho, apertura del sobre N° 1 antecedentes, 2° llamado para la licitación pública N° 01/2023, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **METALCON S.A.S.**;

QUE rola Resolución N° 238/23 donde **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 01/2023) de la firma **METALCON S.A.S.**;

QUE con fecha 16 de Marzo a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 19 para la apertura de sobres N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **METALCON S.A.S.** cotiza el único ítem de la presente por un monto total de \$ 74.897.000,00 (Pesos: Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil con 00/100);

QUE, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando la oferta, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente por un monto total de \$74.897.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y siete Mil con 00/100) IVA incluido a la firma **METALCON S.A.S.** CUIT N° 30-71712684-6, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE a fs. 340/341, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo

establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Adjudicación, corresponde proceder emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 01/23, 2º llamado, llevado a cabo para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS" conforme Nota de Pedido N° 03/23

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **METALCON S.A.S.** CUIT N° 30-71712684-6, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Aclaratorias y sus Anexos

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR a la firma METALCON S.A.S. CUIT N° 30-71712684-6, el único ítem de la presente por un monto total de \$74.897.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y siete Mil con 00/100) IVA incluido, mes base Enero 2023, sistema de contratación: unidad de medida y orden de compra abierta, forma de pago: anticipo financiero del 20% y contra certificación de trabajos, 50% de contado y 50% a 30 días, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 30 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00397/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.584-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II" – NOTA DE PEDIDO N° 00223/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II" – NOTA DE PEDIDO N° 00223/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha siendo hora 01:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00139/2023) por la firma "WALTER TANJILEVICH." – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 31 de marzo a hora 01:00 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 31 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00410/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.804-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Programa de Inspección y Certificación de Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita, Adicional de Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – NOTA DE PEDIDO N° 00588/2023, cuyo monto asciende a la suma de \$3.339.849,79 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100), que representa un 12,63%, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales de "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE", refrendada por Programa de Inspección y Certificación de Obras;

QUE a fojas 02/04 se adjunta Informe de Solicitud de Adicional de Obra;

QUE a fojas 06/12 se adjunta copia de la Orden de Compra Original, Nota de Servicio y Nota de Pedido;

QUE a fojas 13/26 se adjunta Documentación Técnica de la Obra Original: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, y Curva de Inversión;

QUE a fojas 27/35 se adjunta Documentación Técnica del Adicional de Obra: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, nuevo Plan de Trabajo, y Curva de Inversión;

QUE a fojas 36/68 se adjuntan copias de los Certificados de Obra emitidos;

QUE a foja 69 se eleva nota refrendada por la Subsecretaría de Obras Públicas con el fin de poner en conocimiento y solicitar autorización a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano en relación al Adicional en cuestión;

QUE a foja 71 se adjunta Nota de Pedido N° 00588/2023 de fecha 20/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$3.339.849,79 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100);

QUE a foja 72 se adjunta informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A - OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 73/74 se adjunta Dictamen N° 60/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 se adjunta copia de la Resolución N° 63/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$3.339.849,79 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100), que representa un 12,63% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 77 se toma conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 78 se adjunta Comprobante Compras Mayores N° 02497/2023 de fecha 29/03/2023 por la suma de \$3.339.849,79 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Adicional de Obra del 12,63% de la Orden de Compra Original: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – NOTA DE PEDIDO N° 00588/2023, cuyo presupuesto asciende a la suma \$3.339.849,79 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100), IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 12,63% a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6, por la suma \$3.339.849,79 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100), IVA incluido, Mes Base:

Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTICULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 31 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00420/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018.226-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G. URRUTIA Y L.E. BARQUET"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00591/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de completar la pavimentación en este sector del barrio con el fin de generar una circulación más fluida y segura, garantizando su transitabilidad, así mismo se dará respuestas a los innumerables reclamos de los vecinos del B° El Huaco, ubicado en zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00591 de fecha 20/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.607.103,20 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Tres con 20/100);

QUE de fs. 04/92 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 93 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO-Mixto – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 94 rola Dictamen N° 067/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 95 obra Resolución N° 064/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 97 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 02501/2023 de fecha 29/03/2023 por la suma de \$35.607.103,20 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Tres con 20/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 100 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G. URRUTIA Y L.E. BARQUET"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00591/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.607.103,20 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Tres con 20/100). IVA incluido. Mes Base: Febrero/2023. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra. Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 31 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 0421/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018269-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DEL B° COSTA AZUL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00617/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar pavimento nuevo y reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas en calzadas ubicadas en B° Costa Azul, zona oeste de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00617/2023 de fecha 22/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.146.953,80 (Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 80/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 101 rola informe del Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 068/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 065/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02500/2023 de fecha 29/03/2023 por la suma de \$36.146.953,80 (Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 80/100); refrendada por el Subprograma de Estructura de Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DEL B° COSTA AZUL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00617/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.146.953,80 (Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 80/100) IVA incluido. Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°0474/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°19.600-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Parquizacion/ Equipamiento- Plaza Bajo Puente Vélez Sarsfield."

VISTO el expediente N°19.600-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaCOINTTE FERNANDO DANIELque resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Parquizacion/ Equipamiento- Plaza Bajo Puente Vélez Sarsfield**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0157/2023, Expte.16.853-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00177/23 C.G.C;

QUEa fs.02 presenta Factura "B" N° 3-192y de fs. 08/10, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:121928, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y;

QUE a fs.07, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma COINTTE FERNANDO DANIELun Anticipo Financiero por el monto de\$4.696.636,19(Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 19/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00177/23CGC correspondiente a expediente N°16.853-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretariarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles05de abrilde 2023.

RESOLUCIÓN N°0556/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°20.057-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Ejecución de Pavimento con Concreto Poliasfáltico en Frio en B° la Unión y los Profesionales."

VISTO el expediente N°20.057-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaVALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Ejecución de Pavimento con Concreto Poliasfáltico en Frio en B° la Unión y los Profesionales**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0048/2023, Expte.5.906-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00080/23 C.G.C;

QUEa fs.05 presenta Factura "B" N° 2-192y de fs. 06/09, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 19448, emitida porNIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de\$6.708.770,70(Pesos Seis Millones Setecientos Ocho Mil Setecientos Setenta con 70/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00080/23CGC correspondiente a expediente N°5.906-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°0557/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°20.055-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Ejecución de Pavimento con Tratamiento Doble Superficial en Calles A. Luna, A. Marino y Pje. Sin Nombre."

VISTO el expediente N°20.055-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaVALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Ejecución de Pavimento con Tratamiento Doble Superficial en Calles A. Luna, A. Marino y Pje. Sin Nombre**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0073/2023, Expte.8.257-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00118/23 C.G.C;

QUEa fs.05 presenta Factura "B" N° 2-193y de fs. 06/09, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 19449, emitida porNIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de\$6.700.007,58(Pesos Seis Millones Setecientos Mil Siete con 58/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00118/23CGC correspondiente a expediente N°8.257-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles05de abrilde 2023.

RESOLUCIÓN N°0558/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN°20.051-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los B° los Profesionales, las Costas, 17 de Octubre, Jesús Maria, Alto la Viña, Güemes, San Silvestre, Ntra. Sra. del Carmen, Lujan, 20 de Febrero, San Cayetano y B° Aledaños."

VISTO el expediente N°20.051-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma VALLE VIAL S.A que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los B° los Profesionales, las Costas, 17 de Octubre, Jesús María, Alto la Viña, Güemes, San Silvestre, Ntra. Sra. del Carmen, Lujan, 20 de Febrero, San Cayetano y B° Aledaños" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0061/2023, Expte.7.400-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00110/23 C.G.C;

QUE a fs.05 presenta Factura "B" N° 2-191y de fs. 06/09, la firma VALLE VIAL S.A constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 19447, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma VALLE VIAL S.A un Anticipo Financiero por el monto de \$13.179.103,27 (Pesos Trece Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Tres con 27/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00110/23CGC correspondiente a expediente N°7.400-SG-2023 .

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 10 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00591/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 013.584-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II" – NOTA DE PEDIDO N° 00223/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 30 de marzo de 2023 a hora 01:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 31 de marzo a hora 01:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizando un 4,74% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00139/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN ARTERIAS SECUNDARIAS DEL BARRIO LOS CEIBOS II" – **NOTA DE PEDIDO N° 00223/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.835.443,80 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 80/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma \$37.534.420,57 (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 57/100) IVA incluido. Mes Base: Febrero/2023. Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTICULO 4°.-REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 6°.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 11 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00630/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018.226-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0247/2023.-

OBRA: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G. URRUTIA Y L.E. BARQUET" – NOTA DE PEDIDO N° 00591/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de abril de 2023, siendo hora 13:15p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G. URRUTIA Y L.E. BARQUET" – **NOTA DE PEDIDO N° 00591/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de abril de 2023 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; presenta documentación completa sin foliar.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71485532-4, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0247/2023) por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 12 de abril a hs. 10:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 12 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00656/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018269-SG-2023.**OBRA: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DEL B° COSTA AZUL" - NOTA DE PEDIDO N° 00617/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de abril de 2023, siendo hora 09:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DEL B° COSTA AZUL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00617/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 11 de abril a las 11:00 se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00248/2023) por la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 13 de abril a las 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – C.U.I.T. N° 27-24237841-0", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 12 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°0671/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 21.043-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Adicional de Obra del 28,10% de Orden de Compra 1122/2022: Renovación y Puesta en Valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa I)".

VISTO el expediente N° 21.043-SG-2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Adicional de Obra del 28,10% de Orden de Compra 1122/2022: Renovación y Puesta en Valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la Ciudad (Etapa I)" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0706/2022, Expte. 18.617-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00293/23 C.G.C;

QUE la Factura "B" N° 1-788 y la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 44993, emitida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.Ay;

QUE la Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$12.914.420,00(PesosDoce Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00293/23CGC correspondiente a expediente N°18.617-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 12 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°672/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN°21.039-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Pavimento Articulado con Adoquines de H° de Alto Transito en B° Grand Bourg (Calle Andrade y Pjes. S/N)."

VISTO el expediente N°21.039-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaNORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Pavimento Articulado con Adoquines de H° de Alto Transito en B° Grand Bourg (Calle Andrade y Pjes. S/N)**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0194/2023, Expte.17.325-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00297/23 C.G.C;

QUErola Factura "B" N° 1-787 y la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 44991, emitida porGESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUErola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$11.195.159,00(Pesos Once Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00297/23CGC correspondiente a expediente N°17.325-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 12 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°673/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN°21.041-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Pavimento Articulado con Adoquines de H° de Alto Transito en B° Grand Bourg (Calle Figueroa Alcorta)".

VISTO el expediente N°21.041-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Pavimento Articulado con Adoquines de H° de Alto Transito en B° Grand Bourg (Calle Figueroa Alcorta)**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0195/2023, Expte.17.303-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00296/23 C.G.C;

QUE la Factura "B" N° 1-786 y la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 44983, emitida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE el Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$11.194.344,00 (Pesos Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00296/23 CGC correspondiente a expediente N°17.303-SG-2023.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°718/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°20.406-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con Hormigón en Avda. San Martín desde Avda. Juan XXIII hasta Avda. Los Incas y zonas aledañas".

VISTO el expediente N°20.406-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma FIGUEROA JAVIER AUGUSTO, que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con Hormigón en Avda. San Martín desde Avda. Juan XXIII hasta Avda. Los Incas y zonas aledañas**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0132/2023, Expte.13.895-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00134/23 C.G.C;

QUE la Factura "B" N° 7-005 y la firma FIGUEROA JAVIER AUGUSTO constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°121889, emitida por RÍO URUGUAY SEGUROS COOP.LTDA y;

QUE el Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma FIGUEROA JAVIER AUGUSTO un Anticipo Financiero por el monto de \$10.465.201,35 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Uno con 35/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00134/23CGC correspondiente a expediente N°13.895-SG-2023.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 17 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00730/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 018269-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DEL B° COSTA AZUL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00617/2023y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de abril de 2023 a hora 11:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – **C.U.I.T. N° 27-24237841-0**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 13 de abril de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – **C.U.I.T. N° 27-24237841-0**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – **C.U.I.T. N° 27-24237841-0**, cotizando un **3,09%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00248/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE VIEDMA, SAN BLAS Y SAN RAFAEL DEL B° COSTA AZUL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00617/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.146.953,80 (Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 80/100) IVA incluido. Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – **C.U.I.T. N° 27-24237841-0** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "AMAYA PATRICIA ELIZABETH (GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS)" – **C.U.I.T. N° 27-24237841-0**, por la suma \$37.263.557,49 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 49/100) IVA incluido. Mes Base: marzo 2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-**

ARTÍCULO N° 4.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO N° 5.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00741/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.226-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N° 0247/2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G. URRUTIA Y L. E. BARQUET" – **NOTA DE PEDIDO N° 00591/2023**; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) -del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 12 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**" cotizando un **4,31 %** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00247/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ROBERTO OGLIETTI ENTRE CALLES C.G. URRUTIA Y L.E. BARQUET" – **NOTA DE PEDIDO N° 00591/2023**," cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$35.607.103,20 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Tres con 20/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4** por la suma \$37.144.569,20 (Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 20/100) IVA incluido; Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0748/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN°22.566-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en A.
Güemes entre calle Caseros y Avda. Entre Ríos."

VISTO el expediente N°22.566-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaCTL ARGENTINA S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en A. Güemes entre calle Caseros y Avda. Entre Ríos**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0163/2023, Expte.16.430-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00334/23 C.G.C;

QUEa fs.02 presenta Factura "B" N° 1-025y de fs. 05/09, la firmaCTL ARGENTINA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 45.196, emitida porGESTION COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CTL ARGENTINA S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$10.780.329,69(Pesos Diez Millones Setecientos Ochenta Mil Trescientos Veintinueve con 69/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00334/23CGC correspondiente a expediente N°16.430-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretariarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves20de abrilde 2023.

**RESOLUCIÓN N°0782/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN°23.708-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Rio Vaqueros-Defensas
y Encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas."

VISTO el expediente N°23.708-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaMEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Rio Vaqueros-Defensas y Encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas**"según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 0003/2023, Expte.4.274-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00086/23 C.G.C;

QUEa fs.02 presenta Factura "B" N° 2-695y de fs.10/12, la firmaMEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.195.179, emitida porASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y;

QUE a fs.13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de \$50.615.502,25 (Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Dos con 25/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00086/23CGC correspondiente a expediente N°4.274-SG-2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 24 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 815/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 890-SG-2023.-LICITACION PUBLICA N.º 01/2023

VISTO la Licitación Pública N°01/23, para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE VIAS SEGURAS – CICLOVIAS BICISENDAS**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 03/2023.

QUE a fs. 342, rola Resolución N° 394 de Adjudicación del segundo llamado de la Licitación Pública N° 01/23;

QUE a fs. 346, el área solicitante emite nota en la cual solicita desafectar del presupuesto y proceder a la baja de todos los procedimientos que se hayan iniciado para la contratación solicitada en el expediente de referencia, por los motivos allí expuestos;

QUE de acuerdo a lo nombrado por el Art. 18 de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares "**.... hasta la adjudicación podrán dejarse sin efecto los procedimientos y actuaciones....**"

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 394/23 de fecha 30 de Marzo del 2023, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-**

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 14 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N.º 1089/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38.640-SG-2023.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Patrimonio, solicita la contratación de: "**SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N.º 00869/2023;

QUE a fs. 04/14, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 32, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03552/23, por un monto total de \$ 19.249.500,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 33 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "**SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **19.249.500,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres.:Lic. Maria del Socorro Alancay – Auditoria Interna de la Secretaria de HaciendaCPN Germán Humacata – Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N°38640-SG-23
RESOLUCION N°1089/23**

LICITACION PUBLICAN°06/23

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°06/23**,convocado para la: "**SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.249.500,00(PesosDiecinueveMillones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$38.499,00(Pesos Treinta y OchoMil Cuatrocientos Noventa y Nuevecon 00/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir22/08/23 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:06de Septiembre del año 2.023 – Horas: 09:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 22de Agosto del año en curso.

BALUT

Salta, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°108

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 15002-SG-2023 y 34448-SG-2023

VISTO los expedientes de referencia mediante el cual el Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta Sr. Antonio Maroco, solicita informe sobre habilitación del kiosco instalados en predio de propiedad de la Legislatura (calle Zuviria esquina Rivadavia) de esta Ciudad,y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en dicho espacio privado, se constata que el mismo no cuenta con la documentación pertinente;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, que regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE se cursó Acta de Inspección Especial y Notificación N° 0090383 al Sr. Elio Garzón otorgando un plazo de 72 horas para regularizar su situación clarando que el espacio utilizado es de dominio privado, según consta en Cedula Parcelaria y Ley N° 3873 (fotocopia) que obra a fs. 02/03;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde mediante acto administrativo expedirse al respecto, emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del espacio, según lo instituido en Dictamen Legal N° 102/23 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría en fs. 21/23;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DISPONER que el titular y/o propietario del kiosco, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá desocupar y/o retirar el mismo y todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio privado sito en calles Zuviria esquina Rivadavia de esta Ciudad, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que de no cumplimentarse con lo dispuesto en el Artículo 1°, se procederá al retiro de todo lo emplazado en el lugar con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietarios/s.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PONTUSSI

Salta, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°109
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15002-SG-2023 y 34448-SG-2023

VISTO los expedientes de referencia mediante el cual el Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta Sr. Antonio Maroco, solicita informe sobre habilitación del kiosco instalados en predio de propiedad de la Legislatura (calle Mitre esquina Leguizamón) de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en dicho espacio privado, se constata que el mismo no cuenta con la documentación pertinente;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, que regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE se cursó Acta de Inspección Especial y Notificación N° 0090382 al Sr. Mario López otorgando un plazo de 72 horas para regularizar su situación clarando que el espacio utilizado es de dominio privado, según consta en Cedula Parcelaria y Ley N° 3873 (fotocopia) que obra a fs. 02/03;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde mediante acto administrativo expedirse al respecto, emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del espacio, según lo instituido en Dictamen Legal N° 103/23 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría en fs. 24/26;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DIPONER que el titular y/o propietario del kiosco, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá ocupar y/o retirar el mismo y todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio privado sito en calles Mitre esquina Leguizamón de esta Ciudad, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que de no cumplimentarse con lo dispuesto en Artículo 1°, se procederá al retiro de todo lo emplazado en el lugar con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PONTUSSI

Salta, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°110

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 0010226-118142/2023-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mirta Sonia Ramos DNI N° 13.364.475, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en Avda. Independencia y Manuela G. de Tood de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/36 obra la documentación presentada por la Sra. Mirta Sonia Ramos, requerida en Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 37/40 obra Dictamen Legal N° 104/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, disponiéndose que no podrán instalar pizarrones, heladeras y/o freezer fuera de las instalaciones;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MIRTA SONIA RAMOS DNI N° 13.346.475**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Independencia y Manuela G. de Tood, instalando un Kiosco cuya superficie es: uno de 3.40 mts. ancho x 6.35 mts. largo x 3,40 mts. de alto **Total Superficie 26,67mts²**, siendo la actividad comercial venta de golosinas, bebidas analcohólicas y carga de SAETA, por el término del año fiscal en curso con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Mirta Sonia Ramos del contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto cinco de los considerandos, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en Dictamen Legal N° 104/23.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN N°111**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 34155-SG-2021, 14655-SG-2022 y 8763-SG-2023**

VISTO los expedientes de referencia, mediante el cual la Sra. Natalia Susana Valdez DNI N° 32.371.591, solicita la renovación/autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio situado en calle Rivadavia esquina Bartolomé Mitre de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE según documentación obrante en los Exptes. N° 34155-SG-2021 y 14655-SG-2022 y las actuaciones llevadas a cabo por esta Subsecretaría, no se emitió la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, por los años 2021 y 2022 por no contar con toda la documentación requerida en la Ordenanza N° 6240 Art. 6° y 40°;

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 40°: *"Los postulantes a permisos de venta con parada fija permanente, deberá presentar además de los requisitos establecidos en Art. 6° de esta Ordenanza: croquis de la ubicación del kiosco y planos ubicando el ancho de la vereda y ochava, planos tipo de obras públicas. Presentará también nota del frentista prestando conformidad con la instalación";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/74 obra la documentación presentada por la Sra. Natalia Susana Valdez y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público y área bromatológica;

QUE a fs. 75/77 obra Dictamen Legal N° 105/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de renovación de la autorización, por no cumplir con todo los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6240 ;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. NATALIA SUSANA VALDEZ DNI N° 32.371.591, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio situado sobre calle Rivadavia esquina Bartolomé Mitre, por los motivos expuestos en lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Natalia Susana Valdez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 386/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18700-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI CHUMACERO ANGEL JESUS, con DNI N° 12.220.904, tramita la Baja a partir del 10/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.983, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en CANADA N° 516, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.983 de propiedad del Sr. MAMANI CHUMACERO ANGEL JESUS, con DNI N° 12.220.904, ubicado en CANADA N° 516 B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 10/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 387/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16613-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ HECTOR HERIBERTO, con DNI N° 22.254.115, tramita la Baja a partir del 30/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.886, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS (SIN PREPARACION DE COMIDA), ubicado en DR. FCO. J. ARIAS N° 2097, B° MARIA ESTER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS (SIN PREPARACION DE COMIDA), Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.886 de propiedad del Sr. GONZALEZ HECTOR HERIBERTO, con DNI N° 22.254.115, ubicado en DR. FCO. J. ARIAS N° 2097, B° MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 30/10/2014, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 388/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15267-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIROGA GUSTAVO FERNANDO, con DNI N° 18.229.625, tramita la Baja a partir del 06/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.230, bajo el Rubro: OPTICA, ubicado en DEAN FUNES N° 45, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OPTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.230 de propiedad del Sr. QUIROGA GUSTAVO FERNANDO, con DNI N° 18.229.625, ubicado en DEAN FUNES N° 45, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 06/03/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 389/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14643-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUEDA EVANGELINA DEL VALLE, con DNI N° 31.920.605, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.530, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 577, LOCAL B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.530 de propiedad de la Sra. RUEDA EVANGELINA DEL VALLE, con DNI N° 31.920.605, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 577, LOCAL B, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 390/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19608-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIROGA ANDREA CECILIA, con DNI N° 35.929.830, tramita la Baja a partir del 31/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27359298302-0, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA – MARROQUINERÍA Y CALZADO PARA DAMAS, ubicado en PELLEGRINI N° 530, LOCAL 2, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA – MARROQUINERÍA Y CALZADO PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27359298302-0 de propiedad de la Sra. QUIROGA ANDREA CECILIA, con DNI N° 35.929.830, ubicado en PELLEGRINI N° 530, LOCAL 2, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 391/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13764-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOR MONICA SANDRA, con DNI N° 11.944.800, tramita la Baja a partir del 16/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.200, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERÍA, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 15, CONSORCIO LA CONTINENTAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.200 de propiedad de la Sra. GOR MONICA SANDRA, con DNI N° 11.944.800, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 15, CONSORCIO LA CONTINENTAL, de esta ciudad, con fecha 16/02/2019, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 392/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11365-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FENANDEZ NANCY ALEJANDRA, con DNI N° 25.662.737, tramita la Baja a partir del 07/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.914, bajo el Rubro: DESPensa - ROTISERIA - MAXIKIOSCO - VENTA DE LACTEOS, ubicado en SAN PEDRO N° 1704, B° SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa - ROTISERIA - MAXIKIOSCO - VENTA DE LACTEOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.914 de propiedad de la Sra. FENANDEZ NANCY ALEJANDRA, con DNI N° 25.662.737, ubicado en SAN PEDRO N° 1704, B° SAN FRANCISCO, de esta ciudad, con fecha 07/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 393/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10314-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANGELO NILDA, con DNI N° 13.034.107, tramita la Baja a partir del 16/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.659, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 20 SECTOR A, GALERIA FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.659 de propiedad de la Sra. ANGELO NILDA, con DNI N° 13.034.107, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 20 SECTOR A, GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 16/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 394/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19880-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LA VELOZ DEL NORTE S.A., con CUIT N° 30-54622131-4, tramita la Baja a partir del 07/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.148, bajo el Rubro: SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA N° 54 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24/25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.148 de propiedad de la Firma LA VELOZ DEL NORTE S.A., con CUIT N° 30-54622131-4, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA N° 54, de esta ciudad, con fecha 07/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 395/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12038-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCALANTE JULIA NOEMI, con DNI N° 27.143.823, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.983, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 861, V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.983 de propiedad de la Sra. ESCALANTE JULIA NOEMI, con DNI N° 27.143.823, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 861, V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 396/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19600-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BALLESTEROS RAMOS GINES FEDERICO, con DNI N° 14.865.833, tramita la Baja a partir del 31/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.345, bajo el Rubro: CONFITERIA, ubicado en CASEROS N° 740 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 103 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.345 de propiedad del Sr. BALLESTEROS RAMOS GINES FEDERICO, con DNI N° 14.865.833, ubicado en CASEROS N° 740, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 397/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11775-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OSCAR MONTALVO LLANOS, con DNI N° 92.083.730, tramita la Baja a partir del 16/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.040, bajo el Rubro: LUSTRADO DE MUEBLES - REPARACION DE LOS MISMOS EN FORMA MANUAL, ubicado en B° AUTODROMO, CARLOS ZATUCEK N° 71 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LUSTRADO DE MUEBLES - REPARACION DE LOS MISMOS EN FORMA MANUAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.040 de propiedad del Sr. OSCAR MONTALVO LLANOS, con DNI N° 92.083.730, ubicado en B° AUTODROMO, CARLOS ZATUCEK N° 71, de esta ciudad, con fecha 16/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 398/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11068-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORDOVIN JOSE LUIS, con DNI N° 17.553.042, tramita la Baja a partir del 30/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.343, bajo el Rubro: AGENCIA DE TURISMO, ubicado en CASEROS N° 489 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.343 de propiedad del Sr. CORDOVIN JOSE LUIS, con DNI N° 17.553.042, ubicado en CASEROS N° 489, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 399/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33636-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YURQUINA VICTOR MANUEL, con DNI N° 8.612.341, tramita la Baja a partir del 18/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.925, bajo el Rubro: HERRERIA EN GENERAL Y ARTISTICA, ubicado en ANGEL LO VALVO N° 197, B° AUTODROMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HERRERIA EN GENERAL Y ARTISTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.925 de propiedad del Sr. YURQUINA VICTOR MANUEL, con DNI N° 8.612.341, ubicado en ANGEL LO VALVO N° 197, B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 18/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 400/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32181-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVERO WALTER ANDRES, con DNI N° 25.122.082, tramita la Baja a partir del 30/06/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.043, bajo el Rubro: JUGUETERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 255, LOCAL 10 D, GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.043 de propiedad del Sr. RIVERO WALTER ANDRES, con DNI N° 25.122.082, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 255, LOCAL 10 D, GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 30/06/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 401/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31767-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA ARANCIBIA LEONARDA, con DNI N° 18.717.989, tramita la Baja a partir del 07/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.804, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en J. MUÑOZ CABRERA N° 280, B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.804 de propiedad de la Sra. GARCIA ARANCIBIA LEONARDA, con DNI N° 18.717.989, ubicado en J. MUÑOZ CABRERA N° 280, B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 07/09/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 402/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30895-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MACHADO ANGEL ANTONIO, con DNI N° 11.943.858, tramita la Baja a partir del 30/10/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.312, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE SEGUROS, ubicado en SANTA FE N° 1089, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE SEGUROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.312 de propiedad del Sr. MACHADO ANGEL ANTONIO, con DNI N° 11.943.858, ubicado en SANTA FE N° 1089, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/10/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 403/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30560-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO FLORES MARY ISABEL, con DNI N° 92.654.674, tramita la Baja a partir del 28/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.092, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 834, LOCAL 2, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.092 de propiedad de la Sra. SOTO FLORES MARY ISABEL, con DNI N° 92.654.674, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 834, LOCAL 2 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 28/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 404/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30168-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA JORGE TRIFON, con DNI N° 16.883.287, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.845, bajo el Rubro: BAR - CAFETERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA – FOTOCOPIADORA – CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS), ubicado en 20 DE FEBRERO N° 318 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CAFETERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA - FOTOCOPIADORA – CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.845 de propiedad del Sr. PEREYRA JORGE TRIFON, con DNI N° 16.883.287, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 318, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 405/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34502-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FERNANDEZ JOSE EDUARDO, con DNI N° 22.146.693, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.402, bajo el Rubro: LIBRERÍA - BIJOUTERIE - REGALERIA, ubicado en B° J. MANUEL DE ROSAS, MZ T, LOTE 14 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - BIJOUTERIE - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.402 de propiedad del Sr. FERNANDEZ JOSE EDUARDO, con DNI N° 22.146.693, ubicado en B° J. MANUEL DE ROSAS, MZ T, LOTE 14, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 406/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33903-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, VIVIANI HERMANOS S.R.L., con CUIT N° 33-70987261-9, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.457, bajo el Rubro: SERVICIO DE FOTOGRAFIA - VENTA DE JUEGOS - ARTICULOS ELECTRONICOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 122 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 55/56 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE FOTOGRAFIA - VENTA DE JUEGOS - ARTICULOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.457 de propiedad de la Firma VIVIANI HERMANOS S.R.L., con CUIT N° 33-70987261-9, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 122, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 407/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35579-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREYRA LILIANA DEL VALLE, con DNI N° 17.792.879, tramita la Baja a partir del 21/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.461, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 16, CASA 760 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.461 de propiedad de la Sra. PEREYRA LILIANA DEL VALLE, con DNI N° 17.792.879, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 16, CASA 760, de esta ciudad, con fecha 21/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 411/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33178-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TEJERINA GUSTAVO DANIEL, con DNI N° 14.303.394, tramita la Baja a partir del 31/05/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20143033946-0, bajo el Rubro: VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA EXHIBIDORA (1) AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR, ubicado en SANTA FE N° 951, B° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA EXHIBIDORA (1) AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20143033946-0 de

propiedad del Sr. TEJERINA GUSTAVO DANIEL, con DNI N° 14.303.394, ubicado en SANTA FE N° 951, B° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 31/05/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 412/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35551-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALVAREZ RICARDO SEBASTIAN, con DNI N° 30.235.121, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.929, bajo el Rubro: CENTRO DE REHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO, ubicado en LAMADRID N° 363, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE REHABILITACION - ACONDICIONAMIENTO FISICO - GIMNASIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.929 de propiedad del Sr. ALVAREZ RICARDO SEBASTIAN, con DNI N° 30.235.121, ubicado en LAMADRID N° 363, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 413/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35086-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES COLORADO MARIA CRISTINA, con DNI N° 39.059.636, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.794, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 5I SECTOR VERDE – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.794 de propiedad de la Sra. FLORES COLORADO MARIA CRISTINA, con DNI N° 39.059.636, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 5I SECTOR VERDE – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 414/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35445-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, HOSTAL BURYAILE S.H., con CUIT N° 30-71204027-7, tramita la Baja a partir del 31/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.024, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en DR. ADOLFO GÜEMES N° 80 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.024 de propiedad de la Firma HOSTAL BURYAILE S.H., con CUIT N° 30-71204027-7, ubicado en DR. ADOLFO GÜEMES N° 80, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 415/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37695-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MIGUEL ELSA, con DNI N° 12.777.440, tramita la Baja a partir del 30/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.826, bajo el Rubro: CONSIGNACION DE AUTOS USADOS, ubicado en AVDA. BELGICA ESQ LAMADRID, B° AGUA Y ENERGIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSIGNACION DE AUTOS USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.826 de propiedad de de la Sra. MIGUEL ELSA, con DNI N° 12.777.440, ubicado en AVDA. BELGICA ESQ LAMADRID, B° AGUA Y ENERGIA, de esta ciudad, con fecha 30/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 416/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39378-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASTRO PAREDES EDITA TOMASA, con DNI N° 27.980.309, tramita la Baja a partir del 31/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.151, bajo el Rubro: MERCADITO SIN VENTA DE CARNE - INDUMENTARIA - CALZADOS - JUGUETERIA Y ROPA, ubicado en B° JUAN PABLO II, MZ 360 B, LOTE 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO SIN VENTA DE CARNE - INDUMENTARIA - CALZADOS - JUGUETERIA Y ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.151 de propiedad de la Sra. CASTRO PAREDES EDITA TOMASA, con DNI N° 27.980.309, ubicado en B° JUAN PABLO II, MZ 360 B, LOTE 6, de esta ciudad, con fecha 31/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 417/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35973-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOS JOSE FLORENCIO, con DNI N° 14.488.661, tramita la Baja a partir del 30/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.836, bajo el Rubro: TALLER MECANICO, ubicado en PASAJE LOS LANCEROS N° 1490, V° ARENALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.836 de propiedad del Sr. RIOS JOSE FLORENCIO, con DNI N° 14.488.661, ubicado en PASAJE LOS LANCEROS N° 1490, V° ARENALES, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 418/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36755-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COMUNE LUIS ALBERTO, con DNI N° 27.972.913, tramita la Baja a partir del 30/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.439, bajo el Rubro: VENTA DE PAN Y FACTURAS - ALMACEN POR MENOR, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 384 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN Y FACTURAS - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.439 de propiedad del Sr. COMUNE LUIS ALBERTO, con DNI N° 27.972.913, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 384, de esta ciudad, con fecha 30/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 419/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26851-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ERAZO OCAMPO KAREN YECENIA, con DNI N° 94.324.912, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.889, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 4 I, SECTOR SAN MARTIN GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.889 de propiedad de la Sra. ERAZO OCAMPO KAREN YECENIA, con DNI N° 94.324.912, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 4 I, SECTOR SAN MARTIN GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 420/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22367-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALTAMIRANDA MONICA DEL VALLE, con DNI N° 21.312.039, tramita la Baja a partir del 30/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.895, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en RAIMUNDIN RICARDO ESQ BETANIA - MED I, B° CASTAÑARES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

L SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.895 de propiedad de la Sra. ALTAMIRANDA MONICA DEL VALLE, con DNI N° 21.312.039, ubicado en RAIMUNDIN RICARDO ESQ BETANIA - MED I, B° CASTAÑARES, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 421/2023 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28373-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABRERA VICTOR ENRIQUE, con DNI N° 16.307.879, tramita la Baja a partir del 12/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.477, bajo el Rubro: DESPENSA - LIBRERÍA, ubicado en LOS CAROLINOS N° 80, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.477 de propiedad del Sr. CABRERA VICTOR ENRIQUE, con DNI N° 16.307.879, ubicado en LOS CAROLINOS N° 80, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 12/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 422/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50418-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALFARO CRISTIAN EMMANUEL, con DNI N° 35.212.805, tramita la Baja a partir del 31/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.194, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.194 de propiedad del Sr. ALFARO CRISTIAN EMMANUEL, con DNI N° 35.212.805, ubicado en ARMADA ARGENTINA N° 946, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2011, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 423/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57552-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MEJIA MEDINA JAVIER ANGEL, con DNI N° 92.709.152, tramita la Baja a partir del 31/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.836, bajo el Rubro: ESCUELA DE NATACION - PILETA CUBIERTA, ubicado en CABO 1°, JORGE L., SISTERNA N° 4895, B° BANCARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESCUELA DE NATACION - PILETA CUBIERTA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.836 de propiedad del Sr. MEJIA MEDINA JAVIER ANGEL, con DNI N° 92.709.152, ubicado en CABO 1º, JORGE L., SISTERNA N° 4895, B° BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 424/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52015-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASIMIRO RAQUEL MILAGROS, con DNI N° 28.514.627, tramita la Baja a partir del 30/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.843, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 834, LOCAL 14, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.843 de propiedad de la Sra. CASIMIRO RAQUEL MILAGROS, con DNI N° 28.514.627, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 834, LOCAL 14, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 30/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 425/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26853-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARIAS MARIA ALEJANDRA, con DNI N° 31.827.928, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.645, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 19-20 D, SECTOR NARANJA – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.645 de propiedad de la Sra. ARIAS MARIA ALEJANDRA, con DNI N° 31.827.928, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 19-20 D, SECTOR NARANJA - GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 426/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29183-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ SERGIO BELTRAN, con DNI N° 28.260.040, tramita la Baja a partir del 20/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.117, bajo el Rubro: DESPENSA - REPARACION DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 150, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - REPARACION DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.117 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ SERGIO BELTRAN, con DNI N° 28.260.040, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 150, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 20/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 427/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 200516-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ SOLEDAD MARGARITA, con DNI N° 25.662.554, tramita la Baja a partir del 04/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.515, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - MASAS Y TORTAS SIN ELABORACION, ubicado en CASEROS N° 1778, B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - MASAS Y TORTAS SIN ELABORACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.515 de propiedad de la Sra. LOPEZ SOLEDAD MARGARITA, con DNI N° 25.662.554, ubicado en CASEROS N° 1778, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 04/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

**RESOLUCIÓN N° 428/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27800-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., EXENI RAMON EMMANUEL, con DNI N° 25.571.868, tramita la Baja a partir del 30/11/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.409, bajo el Rubro: HOTEL, ubicado en ALVARADO N° 630 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.409 de propiedad del Sr. EXENI RAMON EMMANUEL, con DNI N° 25.571.868, ubicado en ALVARADO N° 630, de esta ciudad, con fecha 30/11/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 429/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 86022-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ DE BELLO MARTA, con DNI N° 4.980.017, tramita la Baja a partir del 30/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.306, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 319 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31/32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.306 de propiedad de la Sra. LOPEZ DE BELLO MARTA, con DNI N° 4.980.017, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 319, de esta ciudad, con fecha 30/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por: Sr. Benjamín Cruz a cargo de Secretaria de Servicio Público Ambiente y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	2832-4529	MARQUEZ SERGIO	
2	1863	VAZQUEZ DANIEL (BOLSA)	
3	4240	N.N. BOLSA	18/08/2021
4	4443	SERRANO MARTIN GABRIL	12/04/2022
5	4452	QUINTEROS ANICETO	12/04/2022

6	4502	MARTINEZ DOLOREZ	05/08/2022
7	4659	MAMANI DOLORES	09/05/2023
8	4680	RAMOS JUANA FRANCISCA	09/05/2023
9	4682	HERRERA ARCELIA	09/05/2023
10	4704	GAUNA ROLANDO	18/07/2023
11	4706	GUAYMAS CARLOS PABLO	18/07/2023
12	4708	CASERES MANUEL	18/07/2023
13	4713	N.N. REYNOSO	18/07/2023
14	4720	PEREYRA EPIFANIO	18/07/2023
15	4728	CRUZ EMILIANA	19/07/2023
16	4729	MITA INE	19/07/2023
17	4731	N.N. SAVAN	19/07/2023

CRUZ - VILLAFÑE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 15 AGO 2023

ORDENANZA N° 16098.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1946/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 371,94 m2 (±), de la Matrícula N° 146.410, Sección C, Manzana 74 A, Parcela 19a, conforme Plano N° 12.948 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título gratuito, la superficie consignada en el artículo 1° de la presente ordenanza, a la Asociación Civil Biblioteca Popular, Antonio Nella Castro.

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos administrativos que demanden la donación y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto en el artículo 2°, de la presente ordenanza, serán afrontados por la Asociación Civil Biblioteca Popular, Antonio Nella Castro.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la superficie mencionada en el artículo 1° de la presente ordenanza, tendrá como único destino el de biblioteca, actividades formativas y afines, en caso de incumplimiento, el inmueble regresará al dominio municipal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
 SANCION N° **11.166.-**

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2612/23.-

Autores: Cjales. Ana Paula Benavides, María Soledad Gramajo Salomón, Laura Cecilia Jorge Saravia, Agustina Estela Álvarez Eichele y Eduardo Jorge Virgili.-

VISTO

Las actividades conmemorativas por el 198° aniversario de la independencia del Estado Plurinacional de Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, éste fue un proceso revolucionario que llevó a la liberación de la región colonial del Alto Perú y al nacimiento de la república de Bolivia en el año 1.825;

Que, los ejércitos bolivarianos que habían derrotado a los realistas en las batallas de Junín y Ayacucho, ingresaron al Alto Perú, en abril fuerzas patriotas vencieron a las últimas tropas realistas en el combate de Tumusla;

Que, el 9 de julio el Congreso Constituyente, bajo la presidencia de José María Serrano, redactó el Acta de Independencia, fechada el 6 de agosto para coincidir con el aniversario de la batalla de Junín. La nueva república fue bautizada en honor a Bolívar, declarado padre, protector y primer Presidente de la Nación;

Que, esporádicamente se realiza un acto conmemorativo en la plazoleta Simón Bolívar, ubicada en la intersección de las avenidas Bolivia y Arenales, condecorando y distinguiendo a distintas asociaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el acto conmemorativo por 198° aniversario de la independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse el próximo 06 de agosto en plazoleta Simón Bolívar de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2613/23.-

Autores: Cjales. Ana Paula Benavides, María Soledad Gramajo Salomón, Laura Cecilia Jorge Saravia, Agustina Estela Álvarez Eichele y Eduardo Jorge Virgili.-

VISTO

Larealización de la Serenata en conmemoración por los 198° años de independencia del Estado Plurinacional de Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad se realizará en el marco de las celebraciones organizadas por los miembros de la comunidad boliviana, agrupados en la Nueva Colectividad de Residentes Bolivianos en la provincia de Salta;

Que, las mismas fueron programadas por el Consulado de Bolivia en Salta y su propósito es preservar la cultura del vecino paísen nuestra provincia;

Que, contará con la participación de grupos de baile, música en vivo y fondas de degustación de platos típicos de la gastronomía boliviana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Serenata en conmemoración por los 198° años de independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, organizada por el Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse el 05 de agosto del corriente en las instalaciones del anfiteatro del parque San Martín.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al consulado del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°357 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2687/23.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del Campeonato Argentino de MX (MOTOCROSS), disputando la 6ª fecha del Campeonato Anual 2.023; y

CONSIDERANDO

Que, tendrá lugar del 8 al 10 de setiembre en las categorías: MX 1, MX 2 y MX 3, y estarán presentes las distintas categorías de la Escuela del Motociclismo Argentino, divisiones 65 cc y 85cc, Mini Cross e Infantiles, y WMX exclusiva para mujeres;

Que, en la década de 1.980 nuestra Provincia fue escenario del Campeonato del Mundo de Motocross, realizado en el autódromo Martín Miguel de Güemes. En esta oportunidad tendrá como escenario el circuito "Mantillo MX Park", en inmediaciones del ex peaje AUNOR;

Que, el motocross, como disciplina deportiva, ha demostrado ser una fuente de entretenimiento y atracción turística, generando un gran impulso en la economía, promoviendo valores de disciplina, superación y trabajo en equipo, inspirando a adoptar estilos de vida saludables y activos;

Que, deportistas salteños se encuentran en el podio del Rally Dakar 2.023, por lo que este evento concentrará la atención de los medios nacionales en nuestra provincia, respaldando y promoviendo el motociclismo nacional en nuestra provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Campeonato Argentino de MX -Motocross, disputando la 6ª fecha del Campeonato Anual 2.023, a realizarse en nuestra ciudad del 08 al 10 de setiembre del corriente año, organizado por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo-CAMOD.

ARTÍCULO 2°.- HACER entregade copia de la presente resolución a losorganizadores evento,los pilotos Kevin y Luciano Benavides.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 3521/22 y 82-030469-SG-2023y otros que corren por cuerdas separadas 82-042623-SG-2023; 135-2873/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento Archivo General del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-3521/2022 y 82-030469-SG-2023; 82-042623-SG-2023; 135-2873/2022, en razón de haber culminado su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2083/23.-

VISTO

El pedido de vecinos respecto al trámite de regularización de sus inmuebles, ante la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Juan Carlos Sotomayor alega ser titular de los derechos sobre un inmueble sito en Manzana 307 F, S/N° de barrio San Alfonso;

Que, por razones que desconoce, vecinos ocuparon parte de su terreno, con quienes mantendría un proceso judicial y otro administrativo en la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante expediente N° 036182-SG- 2015;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, lo siguiente:

- Indique si el señor Juan Carlos Sotomayor, DNI N° 22.424.605, detenta algún título o resulta ser titular de derechos o acciones, definitivos o precarios, sobre un terreno en barrio San Alfonso. En su caso, señale si se registra en trámite algún expediente por regularización dominial y su estado actual;
- Situación registral y dominial del inmueble sito en Manzana 307 F, S/N° de barrio San Alfonso;
- Si se encuentra denunciado mediante expediente municipal, la posible ocupación ilegítima por parte de terceros del inmueble sito en Manzana 307 F, S/N° de barrio San Alfonso y si ésta afecta trámites de regularización de quien detente derechos sobre el mismo;
- Copia del expediente N° 036182-SG-2015 y cualquier otra información que contribuya al esclarecimiento de la situación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2292/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a la Empresa LESELEC ubicada en la calle Bruno Mauricio de Zabala, entre calles Santa Fe y José Rondeau de barrio Hernando de Lerma, lo siguiente:

- a) Certificado de habilitación correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.292 de Habilitaciones e Inspecciones;
- b) Si produce o estimula ruidos innecesarios, en contravención a lo establecido en la Ordenanza N° 5.941 de Código de Protección del Medio Ambiente para la ciudad de Salta y si se registran denuncias, actas de comprobación y/o de infracción en su contra, por tales motivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2402/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a los ocupantes del espacio de dominio público ubicado en pasaje Tineo, entre calles Martín Comejo y Maipú, lo siguiente:

- a) Si existe relevamiento de las viviendas y personas que se encuentran en las márgenes del canal. En caso afirmativo, indique acciones desplegadas por la Municipalidad, respecto a las viviendas y personas, procesos de regularización, si los hubiere, y mecanismos para impedir o mitigar eventuales daños a las personas y bienes;
- b) Si existe solicitud de ocupación del espacio público presentada por los actuales habitantes. En su caso, remita copias;
- c) Estudio y acciones socio ambientales realizados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2490/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a obras de nivelado, enripiado y cordón cuneta de barrio Primera Junta, lo siguiente:

- a) Monto presupuestado y devengado;
- b) Avance de obra;
- c) Plazo de finalización;
- d) Copia de la licitación y contrato;
- e) Empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”